

# DIARIO OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA



### PARTÍA OFICIAL

#### REALES ÓRDENES

#### ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO

##### Comisiones

Exmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por V. E. en 2 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el teniente coronel de Estado Mayor, D. Jen-  
quín Hidalgo Cuenca y el capitán de Ingenieros D. Rogelio  
Ruiz Capilla, formen parte, sin perjuicio de su actual co-  
metido, de la comisión militar de estudio de los ferrocarriles de esa región, en reemplazo de los de igual empleo y  
cuerpo D. Antonio Tudela Tafalia y D. Manuel Az-  
pizau Paul.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y  
efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 21 de junio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

#### SECCIÓN DE ARTILLERIA

##### Destinos

Exmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución fecha 19 del actual, ha tenido á bien conferir á los jefes de Artillería que comprende la siguiente relación, que principia con D. Agustín Lucio y Huerta y termina con D. Ma-  
nuel Martínez de Tejada y Domínguez, los mandos que á cada uno se les señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-  
drid 22 de junio de 1909.

LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la segunda, tercera, sexta y séptima regiones.

##### Relación que se crea

###### Coroneles

D. Agustín Lucio y Huerta, del segundo regimiento de montaña, á la fábrica de armas de Oviedo, como director de las mismas.

D. Ricardo Garrido y Badino, ascendido, del octavo regimiento montado, al segundo regimiento de montaña.

Tenientes coronel

D. Aniano Bermúdez y Romo, que ha cesado de ayudante de campo del general de división D. Vicente Ariz-  
mendi, al 11.<sup>o</sup> depósito de reserva.

→ Manuel Martínez de Tejada y Domínguez, de excedente en la primera región, á la comandancia de Al-  
geciras.

Madrid 22 de junio de 1909.

LINARES

##### Licencias

Exmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el pri-  
mer teniente de la comandancia de Artillería de Pamplona, D. Antón Utrilla Seliés, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle un mes de licencia por asuntos propios para Francfort y Wurtemberg (Alemania), Dax y Burdeos (Francia), con arreglo á lo que preceptúan las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 21 de junio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Exmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capi-  
tán de la comandancia de Artillería de Mallorca, D. Fran-  
cisco de León-Garavito y Fons, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle un mes de licencia, por asuntos pro-  
pios, para Marsella, París y Niza (Francia), con arreglo á las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-  
drid 21 de junio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

##### Matrículas

Exmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capi-  
tán del tercer regimiento montado de Artillería, D. Ri-  
cardo Jiménez de Beraza, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 8 del ac-

tual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.<sup>a</sup> María del Carmen Blanco Díez de Isla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1909.

LINARES

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la sexta región.

### Gbras de texto

*Circular.* Exmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa de Artillería, ha tenido á bien disponer que el «Manual del telefonista en las baterías de plaza y costa», de que es autor el capitán de Artillería D. Joaquín Usunáriz, sea declarado de texto para la instrucción del personal de las Comandancias de dicha arma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1909.

LINARES

Señor...

### Reglamentos

*Circular.* Exmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar, con carácter definitivo, el reglamento redactado por la Comisión de experiencias de Artillería para el servicio de las piezas de tiro rápido de campaña, modelo 1900, y disponer: se proceda á la tirada de 3.000 ejemplares, cuyo importe será satisfecho con cargo á las partidas de 10.000 y 4.000 pesetas que del crédito de la ley de 11 de enero de 1906, fueron concedidas al efecto por real orden de 14 de noviembre de 1908 y 3 de mayo próximo pasado, reintegrándose el citado fondo, en parte, con el producto que se obtenga de la venta de dichos ejemplares, al precio de 3 pesetas, siendo el Archivo facultativo y Museo de Artillería el encargado de efectuar dicha tirada, así como el de distribuirle á los cuerpos, comandancias y centros, en la forma que se expresa en las relaciones adjuntas núms. 1 y 2, siendo los de la primera gratis y los de la segunda con cargo á los fondos de los cuerpos y el precio estipulado anteriormente; debiendo ser remitidas las cantidades correspondientes de los de esta última relación, al precitado establecimiento, por mediación de la caja central del Ejército.

Es asimismo la voluntad de S. M., se manifieste al coronel, jefes y oficiales de la Comisión de experiencias de Artillería, la satisfacción con que se ha visto el celo, laboriosidad e inteligencia demostrado en la redacción del citado reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1909.

LINARES

Señor...

### Relación núm. 1.

Ministro y Subsecretario.....	2
Estado Mayor Central .....	3
Junta facultativa de Artillería.....	2
Comisión de experiencias .....	2
Sección de Artillería .....	6
Inspección de industrias .....	2
Fábricas de Trubia, Toledo, Oviedo, Fábrica de Artillería, Pirotecnia, Maestranza, Murcia, Granada, Taller de precisión y Museo, á 2.....	20
Escuela Central de Tiro, 1. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup> sección.....	4
Escuela Superior de Guerra.....	2

Academia.....	2
8 comandancias generales.....	16
8 parques regionales.....	16
Parque central de Segovia.....	2
11 depósitos de armamento.....	11
13 comandancias de Artillería .....	26
13 regimientos de campaña.....	18
Regimiento de Sitio.....	1
3 regimientos de montaña.....	3
Grupo de montaña.....	1

TOTAL..... 134

### Relación núm. 2.

Regimientos de campaña núms. 2. <sup>º</sup> , 4. <sup>º</sup> , 6. <sup>º</sup> , 7. <sup>º</sup> , 8. <sup>º</sup> , 9. <sup>º</sup> , 10. <sup>º</sup> y 12. <sup>º</sup> ; 50 ejemplares por regimiento á 3 pesetas.....	1.200 pesetas.
Comandancias de Mallorca, Menorca y Melilla; 10 ejemplares por comandancia á 3 pesetas.....	90 id.

Madrid 21 de junio de 1909.

LINARES

## SECCION DE ADMINISTRACION MILITAR

### Accidentes del trabajo

Exmo. Sr.: Visto el testimonio que remitió V. E. á este Ministerio en 3 del actual, de la resolución recaída en el expediente instruido con motivo de la lesión sufrida por el obrero ajustador de la fábrica de Artillería de esa capital, Venancio Martín Cabezas, hallándose trabajando en los talleres de la misma, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar á favor del citado obrero la indemnización de 45'37 pesetas, importe de medios jornales devengados durante 23 días que ha permanecido impedido para el trabajo á consecuencia de la citada lesión, conforme á la ley de accidentes de 30 de enero de 1900 y art. 15 del reglamento de 26 de marzo de 1902 (O. L. núm. 73); debiendo ser cargo la expresada suma al capítulo 15, artículo único del presupuesto vigente, según lo determina la real orden circular de 15 de junio de 1903 (C. L. número 98).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1909.

LINARES

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

### Premios de reenganche

Exmo. Sr.: En vista del escrito que dirigió V. E. á este Ministerio en 22 de marzo último, cursando instancia promovida por el comandante mayor del 13.<sup>º</sup> Depósito de reserva de Caballería, en súplica de autorización para reclamar en adicional al primer trimestre de 1908 el premio de reenganche que devengó en el mes de enero de dicho año el sargento que fué del expresado depósito Luis Fernández Garaballo, y teniendo en cuenta que éste tiene sin acreditar el expresado devengo por no haberlo reclamado el enero, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido autorizar á dicho depósito para practicar la reclamación, comprendiendo en adicional al año 1908 el importe del premio de reenganche de referencia y satisfaciéndose como atención corriente con aplicación al presupuesto actual, en virtud de la autorización contenida en el apartado letra g. del art. 3.<sup>º</sup> de la vigente ley del mismo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 21 de junio de 1909.

## LINARES

Señor Capitán general de la séptima región.  
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Exmo. Sr.: En vista del escrito que dirigió V. E. á este Ministerio en 8 de marzo último, cursando instancia promovida por el sargento del regimiento Infantería de la Reina núm. 2, Eugenio Bautista Monterreal, en súplica de que se le clasifique en el primer período de reenganche, abonándosele para sus efectos el tiempo que sirvió desde el 19 de diciembre de 1897 á fin de junio de 1899, no obstante haberle sido denegados ya estos beneficios, según copia de la resolución que acompaña á dicha instancia; y teniendo en cuenta que ha sido admitido el recurrente á los beneficios de la gratificación de continuación desde el 4 de diciembre de 1905, por serle de abono para el reenganche todos los servicios que ha prestado en activo, puesto que su reingreso en filas le efectuó procedente de la reserva y no de licenciado absoluto con más de seis meses de separación, que es cuando se pierde el tiempo, según la real orden circular de 6 de noviembre de 1894 (O. L. núm. 302), y tampoco dicho reingreso fué en calidad de substituto, sino por cambio de situación con un hermano, hecho que no hace perder el tiempo antes servido, con arreglo á lo resuelto en la real orden de 18 de septiembre de 1899 (D. O. núm. 206), por la que al interesado son computables todos los servicios en filas, y por consiguiente, le asiste derecho á que se le conceda el ingreso en el primer período de reenganche á partir del 4 de diciembre de 1908, que es cuando completó los seis años que para ello son precisos, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido acceder á la petición del recurrente, disponiendo se le conceda su ingreso en el citado primer período de reenganche desde la última citada fecha, computándosele al efecto todos sus servicios en filas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1909.

## LINARES

Señor Capitán general de la segunda región.  
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## Subsistencias

Exmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 12 del mes actual, referente al abastecimiento de harinas á los establecimientos de suministro enclavados en esa región, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por las fábricas militares de subsistencias expresadas en la relación que se inserta á continuación, se efectúen las remesas de dicho artículo en las cantidades y á los establecimientos que se indican, con objeto de cubrir las atenciones del servicio y repuesto reglamentario; debiendo afectar al capítulo 10, art. 1.º del presupuesto vigente los gastos que se originen por consecuencia de estos remesas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1909.

## LINARES

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Capitanes generales de la quinta y séptima regiones, Ordenador de pagos de Guerra y Directores de las fábricas militares de subsistencias de Valladolid y Zaragoza.

## Relación que se cita

Fábricas	Parques	HARINA — Quintales mts.	Observaciones
Valladolid...	Burgos .....	250	De ellos 100 con destino al depósito de Bilbao y 50 al de Palencia.
Idem .....	Vitoria .....	100	
Zaragoza....	Burgos .....	100	
Idem .....	Vitoria .....	100	Con destino al depósito de San Sebastián.

Madrid 21 de junio de 1909.

## LINARES

## Transportes

Exmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 31 de mayo próximo pasado, promovida por el cabo de la comandancia de la Guardia civil de León, Clemente Esteban Estebas, en súplica de que se conceda prórroga de pasaje por cuenta del Estado á su familia para que pueda trasladarse desde Monfort (Teruel) á Villablino (León), en atención á que un hijo del recurrente se encuentra enfermo según justifica con el certificado facultativo correspondiente, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita, con arreglo á lo prevenido en la real orden de 28 de julio de 1908 (C. L. núm. 137).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1909.

## LINARES

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Exmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar se efectúen los transportes de material que á continuación se indican.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1909.

## LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda y tercera regiones.

## Transportes que se indican

Establishimiento remitente	Número y clase de efectos	Establishimiento receptor
Fábrica de Artillería de Sevilla.....	30 proyectiles de cabeza plana para C. O. y M. Bc. de 15 cm.....	Fábrica de pólvora de Murcia.
Idem de pólvora de Granada.....	10 kilogramos de pólvora para pistola Bergman.....	1.ª sección de la Escuela Central de Tiro, á disposición de la comisión de experiencias.
Idem.....	12 fd. de fd. para id. ....	Pirotecnia militar de Sevilla.
1.ª sección de la E. C. de Tiro.....	6.500 cartuchos para fd. fd.	Idem fd. de id.

Madrid 21 de junio de 1909.

## LINARES

Exmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar se efectúen con urgencia los transportes de material que á continuación se indican.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

Sucesos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 21 de junio de 1909.

## LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la segunda, quinta, sexta y octava regiones y Gobernadores militares de Melilla y plazas menores de África.

## Transportes que se indican

Establecimiento remitente	Número y clase de efectos	Establecimiento receptor
Fábrica militar de Sevilla.....	250 espoletas de 25 tiempos, mod. 1891.....	Parque de la comandancia de Art.º de Pamplona.
	30 encerados de carga .....	Dep.º de armamento de Vitoria.
Parque regional de Art.º de la Coruña ...	500 granadas de metralla para C. Ac. 7'5 cm. t. r., mod. 1896.....	Parque de la comandancia de Art.º de Melilla.
	1.000 vainas para cartuchos de C. Ac. 7'5 cm. t. r., mod. 1896.....	
Dep.º de armamento de Vigo	Un anteojos de batería modelo reglamentario .....	Dep.º de armamento de Vitoria.

Madrid 21 de junio de 1909.

## LINARES

## SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR

## Ascendentes

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder, en propuesta extraordinaria de ascensos, el empleo superior inmediato, á los votinarios segundos comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don Joaquín Vallés Reguera y concluye con D. Anastasio de Bustos Gutiérrez; los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos en la escala de su clase; debiendo disfrutar en su nuevo empleo de la efectividad del 1.º del mes actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 22 de junio de 1909.

## LINARES

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones.

## Relación que se cita

NOMBRES	Destino actual
D. Joaquín Vallés Reguera .....	Reg. Lanceros de Segundo, 8.º de Caballería.
D. Manuel Perales Peñafasco.....	2.º reg. montado de Artillería
D. Anastasio de Bustos Gutiérrez.	2.º reg. mixto de Ingenieros

Madrid 22 de junio de 1909.

## LINARES

## Licencias

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el médico segundo de Sanidad Militar, D. José de Cóniga Ezquerra, con destino en el regimiento Infantería de S. Cédula núm. 7, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la seis meses de licencia por enfermo para Viena (Austria) y París (Francia), con arreglo á las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 21 de junio de 1909.

## LINARES

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES  
Estado civil

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de 5 de octubre del año próximo pasado, promovida por el primer teniente de Infantería (E. R.) D. Francisco Jaime Guirnalde, en súplica de rectificación de la fecha de su nacimiento, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 17 del actual y con arreglo á lo prevenido en las reales órdenes de 25 de septiembre de 1878, (C. L. núm. 288) y 6 de marzo de 1902 (C. L. número 62), ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, disponiendo que en todos sus documentos militares se le consigne como fecha de nacimiento la de 22 de noviembre de 1858, por ser esta la verdadera; resolviendo, al propio tiempo, que figure en aquellos con los apellidos de Jaimez Guinaldes, que son los que le corresponden, por existir error en los de Jaime Guirnalde, que actualmente se le tienen consignados.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de junio de 1909.

## LINARES

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y COMBOS DIVERSOS

## Bautímos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de 19 del mes actual, se ha servido conferir el mando de subinspecciones y coroneadas de Carabineros, á los jefes del cuerpo comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Ramón Llerena y García y concluye con D. Salvador Vilaplana Macazaga.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 22 de junio de 1909.

## LINARES

Señor Director general de Carabineros.

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava regiones.

## Relación que se cita.

## Coroneles

D. Ramón Llerena y García, ascendido, de la plantilla de la Dirección general de Carabineros, á la décima subinspección del cuerpo, residente en Pamplona.  
D. Enrique Martín y Alcoba, ascendido, de la comandancia de Valencia, á la primera subinspección del cuerpo, residente en Barcelona.

## Tenientes coroneles

D. Andrés Treviño y García, ascendido, de la comandancia de Zamora, á la de Salamanca, de primer jefe.  
D. Mariano Aguilar y Montalt, ascendido, de la comandancia de Alicante, á la de Orense, de primer jefe.  
D. Enrique Viñé y Ruiz, ascendido, de la plantilla de la Dirección general de Carabineros, á la comandancia de Guipúzcoa, de primer jefe.  
D. Salvador Vilaplana y Macazaga, primer jefe de la comandancia de Guipúzcoa, á la de Valencia, con igual cargo.

Madrid 22 de junio de 1909.

## LINARES